

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-031-2017**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los numerales 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto Legislativo No. 146-86, de fecha 27 de octubre de 1986 y sus reformas, el Presidente de la República de Honduras tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 4 de mayo de 2016 fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el Decreto Legislativo No. 25-2016 aprobado el 7 de abril del 2016, contentivo de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda, y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 del Decreto Legislativo No. 25-2016 establece la creación del Comité Interinstitucional integrado por la Secretaría de Estado en el

Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y el Banco Central de Honduras (BCH), para la elaboración e implementación del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de abril del 2017, el Comité Interinstitucional elaboró el proyecto de Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP 2018-2021).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 7 del Decreto Legislativo No. 25-2016 establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), debe remitir al Banco Central de Honduras (BCH), a más tardar el 15 de abril de cada año, el proyecto de Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo, a efecto de que emita, dentro de los siguientes diez (10) días calendario, opinión técnica sobre dicho Marco y su compatibilidad con las previsiones de balanza de pagos y de reservas internacionales netas y con su política monetaria. Para tal efecto el Banco Central de Honduras (BCH) debe remitir los indicadores del cierre del año anterior a más tardar el 15 de febrero de cada año a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de abril del 2017 el BCH, remitió a la SEFIN la opinión técnica sobre dicho Marco y su compatibilidad con las previsiones de balanza de pagos y de reservas internacionales netas y con su política monetaria.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 25-2016 establece que el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo debe ser aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, el último día hábil del mes de abril de cada año y debe ser publicado íntegramente, junto con el Informe del Banco Central de Honduras (BCH) dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes en los medios electrónicos de los que disponga y debe ser remitido para su publicación correspondiente en el Diario Oficial "La Gaceta".

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que establece el Artículo 245, numerales I y II de la Constitución de la República, Artículos 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo No. 25-2016 contentivo de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Artículos 7, 8 y 9 del Acuerdo Ejecutivo No. 288-2016 contentivo del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2018-2021, elaborado en fecha 7 de abril del 2017 por el Comité Interinstitucional integrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y el Banco Central de Honduras (BCH), el cual se anexa al presente Decreto.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en los salones de Casa Presidencial, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**JORGE RAMON HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**HÉCTOR LEONEL AYALA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION  
INTERNACIONAL

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



**ARNALDO CASTILLO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONOMICO**RUTILIA CALDERÓN**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN**ROBERTO PINEDA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY**CARLOS MADERO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**ALEJANDRA HERNÁNDEZ**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY**JACOBO PAZ BODDEN**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE  
Y MINAS**DELIA RIVAS LOBO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD**ROCÍO TÁBORA**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY